MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 74 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 03 MAR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el **Expediente N° 6563-2022**, presentado con fecha 02 de setiembre de 2022, por , quien solicita la devolución de pagos realizados indebidamente en su cuenta, por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2022 (4° trimestre), correspondiente al predio y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, es menester precisar, que de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal se observa que mediante se comunica a la Administración Pública la venta de los predios según minuta de fecha 22 de julio de 2022 a favor de la ; en consecuencia, se realiza el descargo automático de los predios que se encontraban registrados a nombre de la

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos erróneos en la cuenta del recurrente, conforme de detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR
	Arbitrios Municipales del periodo 2022 (4° trimestre)	24.87	00.00	24.87
TOTAL				24.87

Que, asimismo, la de fecha 23 de diciembre del 2022, señala que no se registra cheque o transferencia a nombre de la o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el de fecha 27 de febrero de 2023, donde se opina que corresponce declarar procedente la solicitud de devolución de pagos realizados indebidamente en su cuenta;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la , reconociendo un saldo a favor por la cantidad de S/ 24.87, y se le **DEVUELVA** la cantidad de S/ 24.87 (Veinticuatro con 87/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROJA VILLAVICENCIO
GERENTE

KERLY GUTIERREZ SANTILLAN
V°B°
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MFRV/kas